

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. **SUCESIÓN INTESTADA No. 202000284**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos ROA PALACIO Y OTROS, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **EDUARDO ROA VELEZ** y **AURORA PALACIO DE ROA**, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 296.538 y 20.681.165, fallecidos el 16 de abril de 1984 y 27 de agosto de 2017, en su orden, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Cúmplase por Secretaría el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES (Decreto 806 de 2020).

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean aprobadas las actas de inventario y avalúo.

RECONOCER a los señores JOSÉ JOAQUÍN ROA PALACIO, MIGUEL ENRIQUE ROA PALACIO, MARTHA ISABEL ROA PALACIO y MARÍA AURORA ROA PALACIO, como interesados en la sucesión, en su condición de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a MARÍA XIMENA ROA PALACIO como cesionaria de los derechos herenciales que a título universal le correspondan a APOLINAR ROA MORENO, hijo del causante EDUARDO ROA VELEZ y JOSÉ BRAULIO ROA PALACIO, hijo de los causantes EDUARDO ROA VÉLEZ y AURORA PALACIO DE ROA, de

conformidad con el contenido de la Escritura Pública No. 1030, otorgada el 22 de mayo de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa, Cundinamarca.

RECONOCER a MARGARITA MARÍA ROA MORENO como cesionaria de los derechos herenciales que a título universal le correspondan a LUIS EDUARDO ROA MORENO, hijo del causante EDUARDO ROA VELÉZ, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública No. 1096, otorgada el 1º de junio de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa, Cundinamarca.

RECONOCER a PAULA VALENTINA ROA DUEÑAS e IVAN FELIPE ROA DUEÑAS como cesionarios de los derechos herenciales que a título universal le correspondan a HECTOR EDUARDO ROA MORENO, DARIO RICARDO ROA MORENO y MANUEL SEBASTIAN ROA MORENO, hijos del fallecido MANUEL ALFONSO ROA PALACIO, hijo de los causantes EDUARDO ROA VÉLEZ y AURORA PALACIO DE ROA, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública 1265, otorgada el 22 de junio de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa, Cundinamarca.

POSPONER el reconocimiento de MARGARITA MARIA ROA MORENO y BLANCA CECILIA ROA DE TRUJILLO, como interesadas en la sucesión, en su condición de hijas del causante EDUARDO ROA VÉLEZ, hasta que se presente la prueba idónea de la calidad que invocan (registro civil de nacimiento).

RECONOCER personería a la doctora ILEANA ARIAS ARCINIEGAS como apoderada judicial de los señores JOSÉ JOAQUÍN, MIGUEL ENRIQUE, MARTHA ISABEL y MARÍA AURORA ROA PALACIO, MARGARITA MARÍA ROA MORENO, BLANCA CECILIA ROA DE TRUJILLO, PAULA VALENTINA e IVAN FELIPE ROA DUEÑAS y MARÍA XIMENA ROA PALACIO en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA